

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M30

N° 355

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS-L C

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA CREANDO EL HOSPITAL VETERINARIO PUBLICO Y GRATUITO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO.-



San Isidro, 5 de Octubre 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El alto porcentaje de animales que habita en San Isidro y carece de atención veterinaria por falta de recursos de quienes están a su cargo, y;

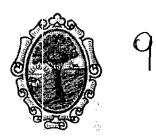
CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de un Hospital Veterinario Público y Gratuito y descentralizaciones móviles en los distintos distritos, para que todo ciudadano tenga derecho a elegir por un servicio público o privado, para la atención médica de sus animales y así garantizando el acceso a toda persona de bajos recursos;

Que el Hospital Veterinario Público y Gratuito tenga como objetivo

- Brindar una atención veterinaria pública y gratuita idónea, completa, necesaria, adecuada, y frecuente, a cualquier ciudadano que quiera darle una mejor calidad de vida a su animal de compañía.
- Atender cualquier otro caso de animales abandonados, lastimados, accidentados, enfermos o que precisen de una atención médico veterinaria, cualquiera fuera la causa o motivo, durante todo el año, las 24 hs. del día;

Que a través de esta propuesta, se trabaja desde la prevención evitando el daño psicológico y moral de las personas que ven animales abandonados en condiciones no saludables, enfermedades que tienen tratamiento y tienen una prevención comprobada científicamente mediante el control de la población animal por medio de las esterilizaciones quirúrgicas masivas y sistemáticas;



Que, formar y fomentar la creación del Hospital Veterinario Público y sus descentralizaciones móviles, implica adoptar una Política de Estado direccionada al trato ético y moral hacia los animales y un respeto hacia todos los ciudadanos;

Que, la gratuidad del servicio es indispensable para que la población que carece de recursos tenga acceso al cuidado de sus mascotas;

Que, este proyecto dará solución a una problemática actual, que viene siendo desatendida política y socialmente hace muchas décadas;

Que, a través de la implementación de un Hospital Veterinario Público y Gratuito, con descentralizaciones méviles, San Isidro se convertirá en una de las ciudades en contar con una legislación de vanguardia en materia de prevención y protección animal;

Que, hoy la problemática de los animales domésticos encontrados en total estado de indefensión no solamente impacta en el ciudadano común, sino que también en la comunidad de profesionales veterinarios que se ven obligados a prestar atenciones en forma gratuita o a menor costo, el cual lo absorbe el profesional veterinario;

Que, la existencia de un Hospital Veterinario Público y Gratuito, va a descomprimir la presión social que los veterinarios particulares tienen al sentirse moral y socialmente obligados a prestar sus servicios en forma gratuita o a bajo costo por tratarse de animales sin dueños o con dueños de bajos recursos;

Que, los animales no controlados por veterinarios, se conviertan en vehículos muy eficientes para el esparcimiento de enfermedades e infecciones,

Que, una de las aristas sociales y sanitarias más importantes corresponde al aumento de los animales abandonados y no se aborda correctamente el tema de la gran cantidad de población canina y felina pudiendo optar por soluciones más factibles tanto para la gente, como para ellos;

Por ello el Bloque Frente de Todos-LC propone el tratamiento y sanción del siguiente;



PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Hospital Veterinario Público y Gratuito con asiento y funcionamiento en el Distrito Municipal de San Isidro.-

Artículo 2º: La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 3º: El Hospital Veterinario Público brindará una atención médico-veterinaria de alta complejidad, una atención de igual naturaleza o la adecuada para atender las necesidades básicas del bienestar animal en el Municipio.-

Artículo 4º: En la sede fija se alojarán los vehículos especialmente acondicionados destinados a estos fines, y las descentralizaciones móviles podrán solicitar su ayuda, de modo organizado y con previo aviso a la sede central, salvo que por razones de economía o distancia, fuera conveniente que aquellos se alojen en cada distrito, bajo los resguardos necesarios.-

Artículo 5º: El Hospital Veterinario Público, contará con una guardia permanente de 24hs., durante los 365 días del año, y deberán estar previstos de los recursos humanos e insumos necesarios para su real y efectivo funcionamiento. Corresponderá a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Isidro, en coordinación con las demás secretarías, articular las medidas adecuadas a tales fines. La falta de abastecimiento de esos recursos e insumos, serán exclusiva responsabilidad de las autoridades encargadas de implementarlas, considerándose esta una falta grave pasible de las sanciones que correspondan.-

Artículo 6º: El Hospital Veterinario Público, deberá contar con vehículos especialmente acondicionados y tener un circuito delimitado dentro de la ciudad donde se establezca su funcionamiento, siendo este un circuito cerrado y continuo.-

Artículo 7º: La obligación del Hospital Veterinario Público, tendrá como objetivo la atención veterinaria pública brindará atención médico-veterinaria urgente y primaria a aquellos lugares y personas que se les dificultara la atención. Este servicio móvil contará



con un pequeño laboratorio básico para análisis de urgencias y detección de anomalías. Los casos graves serán derivados al Hospital Veterinario Público, con sede fija.-

Artículo 8º: El Hospital Veterinario Público, será atendido por médicos veterinarios con título habilitante y matriculados, como así también, por personal y voluntarios pasantes y practicantes con marcada predisposición para atención y cuidado de animales, bajo el control y supervisión de aquellos profesionales.-

Artículo 9º: Tanto en el Hospital Veterinario Publico, se realizaran pasantías no rentadas, o rentadas pero con una duración máxima de tres (3) meses renovables, que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo Municipal inmediatamente de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, y también, podrán realizarse concurrencias para estudiantes de Ciencias Veterinarias y/o de enfermería veterinaria.-

Artículo 10º: Podrán celebrarse Convenios con Facultades de Ciencias Veterinarias, públicas o privadas, de cualquier parte del país, dando intervención a las ONGS o asociaciones protectoras de animales del lugar, legalmente constituidas, sin que ello implique poner en riesgo el bienestar animal.-

Artículo 11º: El Hospital Veterinario Público, tendrán la obligación de brindar esterilizaciones quirúrgicas gratuitas con anestesia, asepsia, curaciones y todo tipo de tratamiento a animales, en los casos en que la población en general lo requiera, pero respetando el cronograma establecido por los mismos.-

Artículo 12º: Se cumplirá con el 4 % estipulado, según Ley Nacional Nº 22.431 de personal con necesidades especiales (discapacidad), para atención al público, según su capacitación y predisposición hacia animales de compañía.-

Artículo 13º: El Hospital Veterinario Público, no albergaran animales, ya que no son refugios, y es por eso que deberán trabajar en conjunto y convenir con ONG, protectoras de animales locales, u otras personas físicas o jurídicas que cuenten con "refugios", con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado de animales abandonados, o derivarlos a la Guardería transitoria Municipal (ordenanza 5904/94).-



Artículo 14º: El Hospital Veterinario municipal, será dirigido por un Cuerpo Directivo, el que estará conformado por UN (1) Director. Este elegirá un presidente que durará dos (2) años en sus funciones, con posibilidad de ser reelecto por un sólo periodo. El cuerpo directivo, estará conformado por un veterinario matriculado, designados por el Ejecutivo Municipal, y sus funciones serán las de dirigir el Hospital Veterinario Público velar por la efectiva aplicación de esta ley, denunciando a la autoridad competente, en tiempo y forma, cualquier irregularidad que puede producirse. Así mismo podrá designar el personal que será el encargado del funcionamiento del mismo.-

Artículo 15º: Se conformará un Consejo Asesor que se reunirá regularmente para dar cumplimiento a la presente integrado por el director, representantes de los empleados y representantes de las Fundaciones o Asociaciones Jurídicas dedicadas a la protección de animales, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.-

Artículo 16º: Las ONG u Organizaciones de protección animal legalmente registradas que no formen parte del Consejo Asesor, podrán participar activamente como voluntarios del Hospital Veterinario Municipal.-

Artículo 17º: Al entrar en vigencia la presente Ordenanza, se deberá planificar campañas formales de educación ambiental y animal en las escuelas e instituciones públicas y facilitar propuestas de planes de estudio, como también campañas a través de medios gráficos, radiales televisivos y digitales para poder informar, concientizar y educar a toda la población al respecto.-

Artículo 18º: En los ejercicios sucesivos, el Poder Ejecutivo Municipal incluirá, en el Presupuesto anual de gastos correspondiente a la Secretaría de Salud Pública la partida necesaria para hacer efectivo el cumplimento de la presente Ordenanza en todo el ámbito de la Municipalidad de San Isidro.-

Artículo 19º: De forma.-

MARCOS CIANNI
PRESIDENTE
BLOQUE FRENZESE TODOS CC
JACONSOL CONCESS DELACONTE DE ONI NURO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/10/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de LATERPLETACION Y REGLAMENTO SAN ISIDRO 22 de CCTUBLE de 2020

